



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

POSADAS, 26 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019 - D.G.R.

VISTO: La Resolución General N° 023/2019, y el artículo 17° incisos a); c); y u) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°) y;

CONSIDERANDO:

QUE, la provincia ha decidido reducir las alícuotas de distintas actividades mediante la citada Resolución General;

QUE, esa reducción debería generar un impacto positivo que se traslade a toda la cadena de comercialización;

QUE, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fisco de la Provincia ha dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 023/2019;

QUE, las bonificaciones constituyen un sistema de beneficios para aquellos contribuyentes diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo un incentivo real y concreto;

QUE, las mismas deben estar orientadas a los pequeños y medianos contribuyentes con menor capacidad económica y a aquellos productos y/o servicios que integran la economía familiar y social. Asimismo, deben distinguirse las operaciones que se realicen con otros contribuyentes del tributo y con consumidores finales;

QUE, a fin de eliminar cualquier dudas sobre la forma de cálculo del tope resulta conveniente modificar el artículo 5 de la Resolución General 003/2018;

QUE, resulta conveniente la modificación de las resoluciones generales N° 003/2018 y N° 020/2018, y la publicación de un nuevo texto ordenado que establezca las bonificaciones de alícuotas aplicables a partir del anticipo del mes de julio de 2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

QUE, en virtud de las disposiciones de los incisos a, c y u del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general.



"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 26 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019 - D.G.R.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° de la Resolución General N° 003/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Bonificaciones

ARTICULO 3°: ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

Rubros	Bonificaciones			
	Op. Resp. Insc Bonificación	Op. Cons. Finales Bonificación	Tope	Anexo
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de hasta 1 millón de pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%	-,-	20 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%	-,-	20 Millones de Pesos	IX
Servicios sociales y de salud	26,00%	5,50%		X
Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	20 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	25 Millones de pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII



"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 26 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019 - D.G.R.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el primer párrafo del artículo 5° de la Resolución General N° 003/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5°:** LOS topes previstos en el artículo 3° serán calculados tomando en cuenta los ingresos brutos totales del contribuyente, provenientes de todas las actividades y de todas las jurisdicciones en las cuales las ejerce al 31 de diciembre del año anterior.”

ARTÍCULO 3°: LA presente resultará aplicable a partir del 1° de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 4°: APRUEBASE el texto ordenado de la Resolución General 003/2018 y sus anexos, suprimiéndose los artículos y anexos de objeto cumplido y los que ya han sido incorporados en otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE

THOMAS.



"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 26 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019 - D.G.R.

Texto ordenado RG 003/2018 y sus modificatorias

Bonificaciones

ARTICULO 1°: ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

Rubros	Bonificaciones			
	Op. Resp. Insc	Op. Cons. Finales	Tope	Anexo
	Bonificación	Bonificación		
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	II
Comercialización de automoviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de hasta 1 millón de pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%	-,-	20 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%	-,-	20 Millones de Pesos	IX
Servicios sociales y de salud	26,00%	5,50%		X
Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcoholicas y tabacos	30,00%	30,00%	20 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	25 Millones de pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII

Consumidor Final



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

POSADAS, 26 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019 - D.G.R.

ARTICULO 2°: A los efectos del artículo 1° serán consideradas operaciones con consumidores finales las que se encuadren en el artículo 4° de la Resolución General N° 002/94.

Topes

ARTÍCULO 3°: **LOS** topes previstos en el artículo 1° serán calculados tomando en cuenta los ingresos brutos totales del contribuyente, provenientes de todas las actividades y de todas las jurisdicciones en las cuales las ejerce al 31 de diciembre del año anterior.

En el caso de intermediarios o contribuyentes con bases especiales, se deberán computar las deducciones autorizadas por las disposiciones legales.

Quienes inicien actividades podrán computar las bonificaciones, hasta la culminación del ejercicio de inicio, siempre que sus ingresos brutos mensuales en el anticipo que se declara no superen la doceava parte del tope fijado en el artículo 1°.

Cuando el tope esté referido a operaciones, el monto de las mismas será calculado deduciendo los ingresos no computables y deducciones, previstos en el Código Fiscal.

Aspectos Generales

ARTÍCULO 4°: **DEBERÁN** los contribuyentes cumplimentar asimismo los siguientes requisitos para acceder a la bonificación establecida en el artículo 1°:

- a) Proceder al ingreso del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la forma y plazo de pago establecido por la normativa.
- b) Determinar e ingresar el anticipo del Impuesto, en relación estricta con la totalidad de los ingresos brutos del período mensual correspondiente.
- c) Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico conforme lo establecido por RG 07/2017.

ARTÍCULO 5°: **LOS** contribuyentes que sin cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, igualmente ingresaren cualquier anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la bonificación fijada en el artículo 1°, estarán



"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 26 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019 - D.G.R.

sujetos a la sanción de multa por defraudación fiscal prevista en el Artículo 69°, inciso a) del Código Fiscal Provincial.

ARTÍCULO 6°: LA presente resultará aplicable a partir del 1° de Julio del corriente año.

THOMAS